



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 343-2025-A-HMPP-PASCO.

Cerro de Pasco, 03 de octubre de 2025.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTOS:

Que, en atención; Memorando N° 0920-2025-HMPP-PASCO/A del despacho de Alcaldía, Informe N° 0438-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Informe N° 1550-2025-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Técnico N° 057-2025-HMPP-GM-GDS-SGPSPP/PVL del Programa de Vaso de Leche, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194 establece que los “**gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**” y el artículo 195° señala que los “**gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo**”; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6) Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanza. A su vez, el artículo 43° de la norma en comento dispone: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019 JUS, señala: Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, el artículo 2.2 del artículo 02 de la Ley N° 31554, modificado por el artículo 01 de la Ley N° 27712, que establece. Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del vaso de Leche ejercen sus

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata”.

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado mediante Ley N° 31554, precisa lo siguiente: “Artículo 4.- De la ración alimenticia: 4.5. Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche. Excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar”.

Que, con Informe N° 057 – 2025- HMPP-GM-GDS- SGPSPP/PVL del Programa de Vaso de Leche remite Copia de Acta de reunión de presidentas fecha 20/09/2025 y Copia de Acta de reunión del comité de administración fecha 22/09/2025 y respecto a ello solicita RESOLUCIÓN DE ALCALDIA DE ENTREGA DE PRODUCTOS DE MANERA TRIMESTRAL SIN PREPARAR.

Que, con informe N° 1550-2025-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social en referencia al informe N° 057 – 2025- HMPP-GM-GDS- SGPSPP/PVL de PVL, hace mención a la reunión realizada el 20 de septiembre del año en curso con el Comité central, Comité de Administración y Presidentas de las Bases a Nivel del Distrito de Chaupimarca; quienes Evaluaron concerniente a la Entrega de Producto Diaria y Preparada, a pedido de las presidentas; asimismo menciona que por Unanimidad llegan a la Conclusión que los productos deben de entregarse SIN COCINAR Y DE MANERA TRIMESTRAL directamente de Almacén de Programas Sociales a las 3140 beneficiarias, ya que cada base no cuenta con utensilios para la preparación y algunas usuarias se encuentran dispersas y solicita RESOLUCIÓN DE ALCALDIA DE ENTREGA DE PRODUCTOS DE MANERA TRIMESTRAL SIN PREPARAR.

Que, mediante Memorando N° 0920-2025-HMPP-PASCO/A remite para la APROBACIÓN DE LA ENTREGA DE PRODUCTOS SIN PREPARAR, DE MANERA TRIMESTRAL, según acuerdos de reunión del comité central, presidentas de las bases y comité de administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Chaupimarca informe en base al informe N° 0438-2025-HMPP-A/GM remite documentos en referencia, para la AUTORIZACIÓN DE ACTO RESOLUTIVO para APROBAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS SIN PREPARAR, DE MANERA TRIMESTRAL.

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, LA ENTREGA DE PRODUCTOS SIN PREPARAR, DE MANERA TRIMESTRAL, según acuerdos de reunión del comité central, presidentas de las bases y comité de administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Chaupimarca en base al aparatado de los Considerandos de la presente resolución.

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TIT”

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Servicios Sociales y Participación Ciudadana, Programa de Vaso de Leche y demás unidades competentes de esta entidad, el cumplimiento de la presente resolución adoptando de inmediato las acciones administrativas y demás conducentes a ello.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, de advertirse dolo, negligencia o acto análogo en cumplimiento de sus funciones será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Servicios Sociales y Participación Ciudadana, Programa de Vaso de Leche y demás unidades competentes de esta entidad, se exhorta el correcto uso de los recursos públicos asignados en la presente resolución; bajo responsabilidad en caso de detectar algún acto irregular que contravenga la norma y el principio de legalidad.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Servicios Sociales y Participación Ciudadana, Programa de Vaso de Leche y demás unidades competentes de esta entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente